Pablo Durán & Clerici
ESTUDIO JURÍDICO

INFORME:

Fecha: Montevideo, 10 de noviembre de 2026.

Asunto: **Elecciones Directorio BPS**

El 22 de noviembre de 2026 está prevista la elección de los representantes de trabajadores, jubilados y pensionistas, y empresas contribuyentes que integrarán el Directorio del Banco de Previsión Social (BPS).

Este informe presenta las condiciones de participación y las obligaciones que el acto electoral genera para las empresas y sus trabajadores.

El Directorio se integra con siete miembros. Cuatro son designados por el Poder Ejecutivo y los tres restantes corresponden a los órdenes de afiliados activos, afiliados pasivos y empresas contribuyentes. Cada uno de estos órdenes elegirá a su respectivo representante.

Personas obligadas a votar y documentación requerida:

Deben participar en la elección los trabajadores activos, los jubilados y pensionistas y las empresas contribuyentes comprendidos en los respectivos padrones.

El sufragio tiene carácter secreto y obligatorio, y cada elector dispone de un único voto por orden. Quienes figuren en los padrones de más de un orden deberán sufragar en cada uno de ellos.

Quedan exceptuados de la obligación de votar los afiliados mayores de 75 años, tanto activos como pasivos o titulares de empresas unipersonales. La exoneración también comprende a los titulares de prestaciones por incapacidad.

Para emitir el voto debe presentarse la Credencial Cívica. Los extranjeros que no estén inscriptos en el Registro Cívico Nacional deberán identificarse mediante su cédula de identidad uruguaya.

Condiciones de habilitación de las empresas

Podrán sufragar las empresas que, al 28 de febrero de 2026, estuvieran inscriptas y al día en el cumplimiento de sus obligaciones. La clausura de actividades con posterioridad a esa fecha no elimina su habilitación.

Cuando esos requisitos no se cumplieran al 28 de febrero de 2026, se considerará la situación de la empresa al 31 de julio de 2025. Si a esta última fecha reunía las condiciones señaladas, quedará habilitada para votar.

Representación de las empresas pluripersonales

Las empresas pluripersonales, entre ellas las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones simplificadas, ejercerán el voto mediante un apoderado. La persona designada deberá estar disponible el día de los comicios para representar a la empresa en el acto electoral.

Multas por incumplimiento de la obligación de votar

Las empresas habilitadas que omitan votar estarán sujetas a una multa cuyo importe dependerá del número de trabajadores registrados en su planilla.

En el caso de los trabajadores, la sanción por no votar equivale a una unidad reajustable (1 UR).

Obligación empresarial de controlar la constancia de voto

Además de cumplir con el sufragio que le corresponda —por intermedio de apoderado cuando proceda—, la empresa deberá exigir a sus trabajadores la acreditación del voto, la constancia expedida por el BPS que justifique su omisión o el comprobante de pago de la multa. El control será exigible desde el primer día del tercer mes posterior al acto electoral.

Mientras el trabajador no presente la acreditación correspondiente, la normativa dispone que no podrá percibir su salario.

El empleador que pague las remuneraciones sin efectuar este control podrá responder solidariamente por las multas que se impongan a sus trabajadores por no haber votado sin justificación.

Permiso remunerado para concurrir a votar

Durante la jornada electoral, los empleadores deberán otorgar a los trabajadores afiliados un mínimo de dos horas libres, sin pérdida de remuneración, para concurrir a votar.



Dr. Pablo Durán Maurele

Abogado